



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 444 -2022-GOREMAD-GRFFS

Tambopata, **23 MAYO 2022**

VISTOS:

El **Expediente N° 4105-2021**, sobre Solicitud de Donación de producto forestal maderable; ingresado mediante Oficio N° 910/DAC. en fecha 13 de octubre del 2022; mediante el cual solicita **"transferencia de madera por donación para el mejoramiento de la infraestructura (estructura de tijerales) de los SSHH del personal militar de la Unidad Militar de Asentamiento Rural N° 4"** Ubicado en la calle Jorge Sumar S/N, Distrito Iberia, Provincia Tahuamanu y Departamento Madre de Dios; el **INFORME TECNICO N° 19-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/ACSF/ELQ**, de fecha 29 de abril del 2022, mediante el cual se evaluó la referida solicitud de transferencia (Donación) a favor de la **Unidad Militar de Asentamiento Rural N° 4** perteneciente a la **6ta Brigada de Fuerzas Especiales – III División del Ejército**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que **"El Gobierno Regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR: a. Planificar, promover, ADMINISTRAR, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre (...)"**.

Que, el artículo 125° del referido cuerpo normativo señala que **"La transferencia de productos forestales y de fauna silvestre DECOMISADOS o declarados en abandono procede únicamente A TÍTULO GRATUITO en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas"**.

Que, concordantemente, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; establece en su artículo 213° que: **"procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. En ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante en cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados"**.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: **"j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS"**.

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de **"e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION"**.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que: **"Los siguientes actos administrativos NO CONSTITUYEN títulos habilitantes: p. AUTORIZACIÓN de TRANSFERENCIA de productos forestales DECOMISADOS o declarados en abandono"**.

Que, el **Anexo N° 1** del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; establece los **REQUISITOS** para diversos trámites forestales; entre ellos el de **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA** de productos forestales decomisados o declarados en abandono; señalando: **"a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato. b. Propuesta técnica que acredita los fines educativos, culturales y sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales"**.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, la Directiva N° 002-2010-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 374-2010-PCM establece disposiciones relacionadas a la definición del concepto de entidad pública y la validación del registro preliminar de Entidades Públicas del estado peruano;

Que, a partir del 01 de octubre de 2015, entro en **vigencia la Ley N° 29763** y sus reglamentos, quedando derogados en ese sentido, el artículo 383 del reglamento de la Ley N° 27308 y la Directiva N° 011-2003-INRENA-IFFS, "Procedimiento para la transferencia de especímenes, productos y subproductos forestales y de fauna silvestre de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre".

Que, mediante **OFICIO N° 910/DAC**, en fecha 13 de octubre del 2021 (con registro de Ingreso N° 4105-2022), el **MY. ING. DANNY ALVARO CRUZ CMDTE**, de la **Unidad Militar de Asentamiento Rural N° 4 perteneciente a la 6ta Brigada de Fuerzas Especiales – III División del Ejército**, **solicitaron** a la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, la donación de madera aserrada para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION DE POSTES DE MADERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MILITAR DE ASENTAMIENTO RURAL N°4" PROVINCIA DE TAHUAMANU-REGION MADRE DE DIOS**, ubicado en la calle Jorge Sumar S/N, Distrito Iberia, Provincia TAHUAMANU y Departamento de Madre de Dios; adjuntando la propuesta técnica respectiva.

Que, a fin de atender el requerimiento anterior, el Área de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, ha realizado la respectiva inspección ocular de campo, habiendo emitido el siguiente **INFORME TECNICO N° 19-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/ACSF/ELQ**, de fecha 29 de abril del 2022, mediante el cual se evaluó la referida solicitud de transferencia (Donación); **constatando la NECESIDAD y recomendando la emisión de Acto Administrativo de TRANSFERENCIA** del producto forestal solicitado;

Cabe mencionar, que con ACTA DE HALLASGO DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE, de fecha 15 de setiembre del 2021, se dejó en calidad de custodia a la Unidad Militar de Asentamiento Rural N° 4 perteneciente a la 6ta Brigada de Fuerzas Especiales – III División del Ejército " los siguientes productos forestales maderables (madera aserrada) de Copaiba 4,023 Pt, Sapote 2,126 Pt, detalladas en la acta antes mencionada; el cual se transfiere el total de la especie de Copaiba en calidad de donación a la **"UNIDAD MILITAR DE ASENTAMIENTO RURAL N° 4"** en la presente resolución.

Que, el informe técnico señalado en el párrafo precedente, señala que el volumen de madera solicitado se encuentra disponible en las instalaciones de la **Unidad Militar de Asentamiento Rural N° 4 perteneciente a la 6ta Brigada de Fuerzas Especiales – III División del Ejército**, ubicado en la Calle Jorge Sumar S/N, del Distrito Iberia, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios; la cual se encuentra consentida para transferencia según **Regional N° 246-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 07 de abril del 2022** ; siendo el origen del producto los siguientes:

Cuadro N° 01: Lote de Madera disponible para transferencia

ORIGEN DEL PRODUCTO		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	
ACTA DE INTERVENCIÓN Y/O INFORME TÉCNICO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA				P.T	M3
INFORME TECNICO N° 19-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/ACSF/ELQ, de fecha 29 de abril del 2022	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 246-2022-GOREMAD-GRFFS	Quillabardón	<i>Aspidosperma vargassi</i>	madera aserrada comercial	375	0.88
		Misa	<i>Cariniana domestica</i>	madera aserrada comercial	483	1.14
		Pashaco	<i>Parkia nitida</i>	madera aserrada comercial	1067	2.52
		Lupuna	<i>Ceiba SP</i>	madera aserrada comercial	206	0.49
TOTAL					2131	5.03

Que, en ese sentido, el requerimiento de la **Unidad Militar de Asentamiento Rural N° 4 perteneciente a la 6ta Brigada de Fuerzas Especiales – III División del Ejército**; es viable de acuerdo al stock disponible por la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre; y, conforme lo establece en el artículo 12° del nuevo reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MINAGRI;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 – "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, mediante la cual se designó al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y, de conformidad con lo señalado en el INFORME TECNICO N° 19-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/ACSF/ELQ, de fecha 29 de abril del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la TRANSFERENCIA del producto forestal (madera aserrada comercial) de la especie Quillabordón (*Aspidosperma vargassi*) conformado por cincuenta y siete (57) piezas con un volumen de **375 pies tablares, especie forestal misa (*Cariniana domestica*), conformado por ciento treinta y tres (133) piezas, con un volumen de **483 pies tablares**, especie forestal de Pashaco (*Parkia nitida*) conformado por ciento sesenta (160) piezas, con un volumen de **1067 pies tablares** y la especie forestal de Lupuna (*Ceiba SP*). Conformado por treinta y dos piezas con un volumen de **206 pies tablares**, equivalentes a un total de a **2131 pies tablares de madera aserrada comercial**; a favor de la **Unidad Militar de Asentamiento Rural N° 4 perteneciente a la 6ta Brigada de Fuerzas Especiales – III División del Ejército**, los cuales serán utilizados para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE POSTES DE MADERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MILITAR DE ASENTAMIENTO RURAL N° 4".**

Artículo 2.- OTORGAR, un plazo de 90 (noventa) días calendarios luego de haberse efectuado la entrega de la Resolución de Unidad de Gestión, para que la **Unidad Militar de Asentamiento Rural N° 4 perteneciente a la 6ta Brigada de Fuerzas Especiales – III División del Ejército**, efectuó el uso del producto forestal maderable para los fines que fueron solicitados, contados a partir de la recepción del mismo. De comprobarse el incumplimiento del uso para los fines solicitados, se procederá con la reversión del producto forestal transferido y la sanción administrativa establecida en el reglamento para la gestión forestal.

Artículo 3.- ENCARGAR Al Área de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, la supervisión de la ejecución del proyecto terminado mencionado en el artículo 2° como también el uso de los productos transferidos, de acuerdo a los fines para los cuales fueron solicitados; y, actualizar en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor **MY. ING. Danny Álvaro Cruz, CMDTE de la Unidad Militar de Asentamiento Rural N° 4 perteneciente a la 6ta Brigada de Fuerzas Especiales – III División del Ejército**, Ubicado en la Calle Jorge Sumar S/N, Distrito Ibería, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.

Artículo 5.- DAR CUENTA de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley; al Ministerio Público, a la Policía Nacional del Perú de la Dirección de Medio Ambiente de Madre de Dios; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL